



TASAS PORTUARIAS 2023 AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA

El 24 de diciembre de 2022 ha sido publicada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm. 308, de 24 de diciembre de 2022), con vigencia 1 de enero de 2023. El artículo 91 establece que de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésima segunda del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, las cuantías básicas de las tasas del buque, del pasaje, de la mercancía, de las embarcaciones deportivas y de recreo, de la tasa por utilización de la zona de tránsito y de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, establecidas en la citada norma, no son objeto de revisión.

Asimismo, no se varían los valores de los terrenos y las aguas de los puertos, las cuotas íntegras de la tasa de ocupación, los tipos de gravamen de la tasa de actividad y las cuantías básicas de la tasa de ayudas a la navegación, de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 178, 190 y 240, respectivamente, de la citada norma.

En cuanto a los coeficientes correctores aplicables a la tasa del buque, del pasaje y de la mercancía, en el caso de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra **NO** se producen cambios en el de la tasa de la mercancía (continúa siendo 1,12), y en la tasa del buque (continúa en 1,09) conforme dispone el artículo 89 de la norma presupuestaria por lo que, con efectividad 1 de enero de 2023, siguen siendo:

Tasa/Tarifa Portuaria	Coefficiente Corrector
Tasa del Buque	1,09
Tasa del Pasaje	1,00
Tasa de la Mercancía	1,12
Tarifa Fija de recepción de desechos generados por buques	1,00

Por otro lado, en el anexo XII de la referida norma, se establecen las bonificaciones previstas en los artículos 182 y 245 del TRLPEMM a aplicar por las Autoridades Portuarias en las tasas de ocupación, del buque, de la mercancía y del pasaje, y en su caso las condiciones de aplicación.

Los artículos Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, disposiciones y anexos de especial interés de la nueva a los que se ha hecho referencia son, resumidamente, los que a continuación se detallan:

Artículos 89 al 91 bonificaciones y coeficientes correctores de las AAPP.
Anexo XII. Bonificaciones previstas en los artículos 182 y 245 del TRLPEMM.